

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, M.P. NÚMERO 20/2024, por un importe total de 60.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

109.722

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.995

Quedando aprobado por el Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el día 25 de abril de 2024, adoptando el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA SEÑORA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.2.4 Y 9.2.5 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y 9.2.4 Y 9.2.6 EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Primero. Que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación la modificación del artículo 9.2.4 y 9.2.5 del Convenio Colectivo del personal laboral y 9.2.4 y 9.2.6 el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, relacionado con las horas nocturnas y la laboralidad de los sábados.

Segundo. El artículo 9.2.4 del Convenio Colectivo y del Acuerdo sobre condiciones de trabajo queda redactado:

HORAS NOCTURNAS.

Se establece para todos los empleados públicos, funcionarios y laborales que por su jornada ordinaria de trabajo tengan que realizar horas nocturnas, entendiéndose como tal el periodo transcurrido desde las 21:00 horas a las 07:00 horas, un plus de nocturnidad por hora efectivamente trabajada en horario nocturno.

Este plus no afecta a las horas extraordinarias que ya tienen su propia valoración en función de si son prestadas en día laboral o festivo y en jornada diurna o nocturna.

Para el abono efectivo de la misma el jefe del departamento, Servicio o Área Municipal con el visto bueno del Concejal Delegado, emitirá a mes vencido informe en el que se especifiquen el número de horas y noches trabajadas por cada empleado público.

Durante el mes de vacaciones o en su caso la parte proporcional del disfrute de las mismas, el empleado público percibirá en el concepto de horas nocturnas la media de los últimos seis meses, en el caso de que en este periodo no la hubiera percibido no tendrá derecho a que se le abone.

El importe se establece según la penosidad, peligrosidad y volumen de trabajo en el fin de semana durante la prestación del servicio, estableciéndose la siguiente clasificación:

A. Todo el personal de la Administración.

Se establece dos importes:

1. De domingo a jueves.
2. De viernes 21:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente.

Tercero. El artículo 9.2.5 del Convenio Colectivo y el 9.2.6 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal Funcionarios queda redactado:

LABORALIDAD DEL SÁBADO Y DOMINGO.

Se establece para todos los empleados públicos, funcionarios y laborales que por su jornada de trabajo tengan que realizar su jornada durante los sábados y domingos, entendiéndose como tales los días naturales, es decir, el horario comprendido entre las 00:00 horas del sábado y las 24:00 horas del domingo, de cada uno de los días afectados por el derecho a retribuir.

Dicho importe será igual para todos los trabajadores de esta administración independiente de su vínculo laboral y en función de su categoría/grupo, y se abonará por el número de horas trabajadas en la jornada, es decir, el empleado que realice la jornada completa recibirá la totalidad y el que no la parte proporcional.

Para el cálculo se cogerá el importe establecido por laboralidad de sábado y se dividirá por el número de hora que realicen en la jornada cada empleado público, lo mismo con la laboralidad del domingo.

Para el abono efectivo de la misma el jefe del departamento, Servicio o Área Municipal con el visto bueno del Concejal Delegado, emitirá a mes vencido informe en el que se especifiquen el número de horas y la indicación del sábado o domingo trabajado por cada empleado público.

Excepciones en la laboralidad del sábado y del domingo:

1. En relación con el cuerpo de Policía Local, hay que especificar los siguientes turnos:

Los turnos de mañana, tarde, playas y administración, no presentan problema a la hora de abonar la laboralidad de sábado y de domingo, dado que su jornada se realiza dentro de un mismo día laboral, pero, por otro lado, el turno de noche presenta una peculiaridad y es que su jornada se realiza en dos días distintos, ya que su horario es de 21:30 a las 06:30.

En relación con lo anterior establecer que, para el turno de noche, la laboralidad del sábado comenzará a las 21:30 del viernes y la laboralidad del domingo comenzará a las 21:30 del sábado.

2. Centro de Comunicación de la Policía Local (CECOM). Los turnos de mañana y tarde, no presentan problema a la hora de abonar la laboralidad de sábado y de domingo, dado que su jornada se realiza dentro de un mismo día laboral, pero, por otro lado, el turno de noche presenta una peculiaridad y es que su jornada se realiza en dos días distintos, ya que su horario es de 23:00 a las 07:00.

En relación con lo anterior establecer que, para el turno de noche, la laboralidad del sábado comenzará a las 23:00 del viernes y la laboralidad del domingo comenzará a las 23:00 del sábado.

3. Servicio de Extinción de Incendios (SEIS), presta sus servicios en turnos de 24 horas de trabajo, con alternancia de tres días de descanso y en el horario de 07:45 horas a las 07:45 horas del día siguiente.

La noche del sábado se computará a las 00:00 del viernes hasta las 24:00 del sábado y el domingo computará de las 00:00 del sábado a las 24:00 del domingo, para el turno de viernes el cómputo no es por jornada si no al mes, ya que el total de la jornada se completa, entre el turno la madrugada del viernes y el turno de la madrugada del domingo.

Cuarto. Los importes a abonar por trabajar la jornada del sábado y del domingo son los acordados.

Quinto. Los importes de las horas nocturnas y la laboralidad de sábados y domingos aprobados, se incrementarán anualmente con el porcentaje establecido para las retribuciones en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para cada ejercicio.

Sexto. Estos artículos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, Resolución de número 3226/2023, de 21 de junio de 2023 (BOP número 82 de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

109.439

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Concejalía de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.996

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0792, de 24 de mayo, se ha resuelto rectificar el error material existente en la Resolución de la Alcaldía número 2024-0673, de 9 de mayo, por el que se aprueba la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación del Tribunal Calificador a la convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (puesto número 1510024), grupo C, subgrupo C2, nivel 18, ofertada de conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en los siguientes términos:

En el apartado resolutorio primero,

Donde dice: "GARABOUTE PAULE SANTIAGO ADAY".

Debe decir: "GARABOTE PAULE SANTIAGO ADAY".